

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA****JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax 2837014

**ORDINARIO LAB.:** 2021-234  
**DEMANDANTE:** JOSÉ RICARDO SÁNCHEZ GARZÓN  
**DEMANDADO:** BANCOLOMBIA S.A.

En Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en el art. 77 del CPTSS.

**REGISTRO DE ASISTENCIA**

Se hace presente el demandante y su apoderada, el representante legal de la demandada y su apoderado.

**ETAPA CONCILIATORIA:**

Ante la manifestación de las partes, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

*NOTIFICADOS EN ESTRADOS*

**EXCEPCIONES:**

No fueron propuestas, las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia.

*NOTIFICADOS EN ESTRADOS*

**SANEAMIENTO**

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. Se

interroga a las partes si hay lugar a saneamiento es el momento procesal para hacerlo. Responden que no.

*NOTIFICADOS EN ESTRADOS*

### **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

La demandada acepta los hechos 3 y 4, de los demás hechos ha indicado no constarle o no ser cierto. Por lo anterior, el litigio se centrará en determinar, si entre las partes existe un contrato de trabajo, sus extremos y si la terminación del mismo se dio sin justa causa por parte del empleador y si como consecuencia de lo anterior, ahí o no lugar a reintegrar al demandante al mismo o similar cargo, junto con las respectivas consecuencias como lo son el pago de salarios, prestaciones legales, extralegales y demás dejadas de percibir desde su despido y hasta que se produzca su correspondiente reintegro.

Subsidiariamente, pretende que como consecuencia de declarar el despido injusto, se le pague la correspondiente indemnización, de conformidad con la convención colectiva de trabajo, ordenado que la correspondiente suma sea pagada debidamente indexada y finalmente se le paguen las costas del proceso

*NOTIFICADOS EN ESTRADOS*

### **DECRETO DE PRUEBAS**

DECRÉTENSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

#### **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la demanda vistas a folios 18 a 197
- **INTERROGATORIO:** se decreta el del representante legal de la demandada
- **PRUEBAS EN PODER DE LA DEMANDADA:** No se decreta

## PARTE DEMANDADA

### La DEMANDADA BANCOLOMBIA

- **DOCUMENTALES:** la aportada con la contestación de la demanda
- **INTERROGATORIO:** se decreta el del demandante con reconocimiento de documentos.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan los de
  1. CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ GARCIA,
  2. JAIR WILLIAM SIERRA GONZÁLEZ,
  3. VICTORIA EUGENIA GUAQUETA MURCIA, y
  4. CLAUDIA PILAR MONTILLA CASTAÑEDA.

### *NOTIFICADOS EN ESTRADOS*

#### **RECAUDO PROBATORIO**

Se recaudan los INTERROGATORIOS del demandante y el representante legal de la demandada.

Se recaudan igualmente los testimonios de:

1. JAIR WILLIAM SIERRA GONZÁLEZ,
2. VICTORIA EUGENIA GUAQUETA MURCIA,
3. CLAUDIA PILAR MONTILLA CASTAÑEDA.

El despacho limita los testigos, el apoderado de la parte demandad presenta recurso de reposición el cual es negado y luego presente a recurso de apelación el cual igualmente es negado.

Los apoderados de la partes presentan alegatos de conclusión.

#### **AUTO:**

Se declara terminada la presente audiencia y se CITA a las parte a audiencia del art 80 CPTSS, para el DOS (2) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM), fecha en la que se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

**NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

El secretario Ad hoc,



JAI ME ANTONIO GALVIS ROBALLO

EL JUEZ,

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ**

Señor(a)  
JUEZ VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por JOSÉ RICARDO SÁNCHEZ GARZÓN contra BANCOLOMBIA S.A.

Rad.: 2021-234

**ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado principal en el proceso de la referencia, por medio de este escrito SUSTITUYO el poder a mi otorgado al Doctor **OSCAR JAVIER SANCHEZ SIERRA**, también mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.047.399 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 292.910 del CSJ, en los mismos términos y para los mismos efectos a mi conferidos.

El apoderado queda especialmente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir este poder, y en general, para efectuar todas las gestiones necesarias en defensa de mi representada.

Respetuosamente,



**ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**  
C.C. No. 79.985.203 de Bogotá  
T.P. No. 115.849 del C. S. de la J.

Acepto,